SE HACE UN RESUMEN DE LAS CONSULTAS DE LAS EMPRESAS QUE PUEDEN INTERESAR A TODAS LAS LICITADORAS Y LAS ACLARACIONES PROPORCIONADAS:

1) Tras una consulta de una licitadora y constatar un error material en la tarifa de una de las especialidades recogidas en el PPT publicado SE VUELVE A *PUBLICAR DE NUEVO EL PPT CORREGIDO AL HABERSE DETECTADO UN ERROR MATERIAL EN LA TARIFA DE LA ESPECIALIDAD J.*

2) CONSULTA LICITADORA: En relación con el Anexo VIII. Punto 2.Mejoras relacionadas con la Calidad. 2.2 Experiencia de la empresa licitadora superior a la requerida para acreditar la solvencia técnica o profesional (ANEXO XV del PCPA): Número de informes periciales realizados por especialidad en los últimos 5 años (del 2016-2020). En este punto textualmente dice " Solo se valoraran un máximo de 30 informes por licitadora", da lugar a la interpretación que el límite total es de 30 informe por licitadora, y no deja claro si son 30 informes por especialidad o 30 informes totales.
CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Le informamos que son 30 informes por especialidad y así se se ha aclarado y publicado con fecha de hoy en el Perfil del Contratante, anexando un nuevo PCAP con esa aclaración.

> *SE PUBLICA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE NUEVO EL **PCAP ACLARANDO** QUE EN EL PUNTO 2.2. DEL ANEXO VIII LOS 30 INFORMES PERICIALES MÁXIMOS QUE SE VAN A VALORAR SON 30 INFORMES POR **ESPECIALIDAD.** ASÍ MISMO, SE ACLARA EN EL PUNTO 2.2 DEL ANEXO X QUE SON 30 INFORMES MÁXIMO POR **ESPECIALIDAD**.*

3) CONSULTA LICITADORA: "Anexo VIII. Punto 2.Mejoras relacionadas con la Calidad. 2.1 Compromiso de poner a la disposición de la Administración Pública(...)." Este punto no deja claro el criterio de baremación, da lugar a la interpretación que el criterio de baremación se rige por el sumatorio de puntuación obtenida por las titulaciones y cursos de cada perito, independientemente de la especialidad, es decir, aquella empresa que más peritos presente y más títulos tenga más baremación tendrá, independientemente de la especialidad que sean. No matiza si se obliga a un mínimo o a un máximo de peritos por especialidad.

CONTESTACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: La acreditaciones académica que se presenten deben ser de los peritos/as que vayan a formar parte del equipo de trabajo que la licitadora ofrece en esta contratación. Las licitadoras que tengan en su equipo de trabajo para esta contratación peritos/as mejores preparados académicamente tendrán más puntuación, independientemente de la especialidad, pero claro si sólo se requiere un perito/a en la especialidad M,por ejemplo, sólo podrán presentar acreditaciones académicas de ese perito, es decir de 1 perito/a de la especialidad de M. Suponemos que habrá licitadoras que ofrezcan peritos/as de algunas especialidades que no tendrán formación académica superior a la que se requiere como solvencia técnica y profesional por lo que no lo relacionarán en este apartado de mejoras.

La baremación será la suma de las acreditaciones superiores de los peritos/as del equipo de trabajo, teniendo siempre en cuenta que debe ser superior a la que se requiere como solvencia técnica y si no es así se le podrá rechazar la oferta en la fase de adjudicación, por ello se requiere que señalen la formación académica que se va a presentar en la fase de adjudicación como solvencia técnica y profesional y separarla de la información de la formación académica extra, que es la que se va a valorar en este apartado de mejoras.

4) CONSULTA DE LA LICITADORA: "Respecto a las mejoras que se relacionan en el Modelo A hay que distinguir la documentación que se aportará como solvencia técnica. La consulta es si solo relacionamos los técnicos de los que se aporte mejora ya que en este apartado no se trata de justificar solvencia , por lo que puede ocurrir que algún técnico no aparezca en esta relación y se aporte según dice el pliego en el caso de resultar adjudicatario para acreditar solvencia"

CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Claro, en este apartado de mejoras, solo relacionarán aquellos peritos/as del equipo de trabajo que tengan formación académica superior a la requerida en solvencia técnica y profesional del ANEXO XV y solo presentarán la documentación que acredite esta formación académica superior y que será la que se valorará en esta apartado de mejoras.

5) CONSULTA DE UNA LICITADORA SOBRE "La especialidad F se divide en tres: F1,F2, F3. Serían 30 informes de F1, 30 de F2 y 30 de F3,total 90. O se van a valorar un total de 30 tasaciones para la especialidad F sin tener en cuenta la subdivisión"

CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA : " Siendo la misma especialidad, cambiando sólo el volumen de facturación, presenten 30 informes de esa especialidad F, dando igual si corresponden al F1, F2 o F3".

6) CONSULTA LICITADORA: La certificación del Juzgado de los trabajos realizados, puede hacerse mediante la presentación firmada y sellada por el letrado de la administración de justicia, anexo II del PPT, justificante de presentación de asistencia de peritación judicial?. En este anexo vendrían todos los datos exigidos en el modelo B del actual PCAP, excepto el nº del informe pericial.

CONTESTACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: La documentación que tienen que presentar es aquello que acredite que ha sido realizado el trabajo pericial de conformidad con el órgano judicial.

7) CONSULTA LICITADORA: Sigue sin quedarnos claro de forma fehaciente que el equipo de trabajo debe estar formado por un máximo de 30 peritos (repartidos por especialidad como aparece en el PPT), debido a que en la Solvencia Técnica cuando se hace referencia a los 30 peritos, se habla de mínimos y o de mínimos y máximos. En esta mejora, basada en las titulaciones y cursos, estamos preparando un equipo de 30 profesionales con mejor CV Académico, pero tenemos dudas si hay un techo máximo de número de peritos totales y por especialidad, que serían los 30 mínimos que pide el PPT, o es ilimitado, y se puede poner los que queramos.

CONTESTACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Se confirma que se valorarán las mejoras académicas acreditadas de los peritos/as del equipo de trabajo que se requiere para realizar este servicio. Este número de peritos/as por especialidad es el que se recoge en el punto tercero del PPT de esta contratación.

8) CONSULTA LICITADORA: En el PCAP , en la página 8, punto 6.2 Solvencia, se determina que con respecto a la solvencia debe de acreditarse mediante anexos XV y XVI. Asimismo en la página 18 se indica que como documentación previa a la adjudicación deben de presentarse dichos anexos, esto es, tras la presentación de la oferta y la designación del Órgano de Contratación como posible adjudicataria. En cambio sí acudimos al anexo XV, en el epígrafe de "otros requisitos", se transcribe que "Se exige que las licitadoras presenten en su oferta:(...) **DUDA:** Al leer dicha exigencia entendemos que debemos de presentar en el sobre nº1 tanto la tabla y la documentación que acredite la solvencia técnica como el compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes, ya que consideramos que es un requisito imprescindible para poder dar la oferta por válida y pasar a la apertura del sobre 3. Necesitamos nos confirmen este punto, por favor .

CONTESTACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: En el sobre 1 deben presentar sólo la documentación que se recoge en el punto 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos del PCAP. La documentación acreditativa correspondiente a su solvencia técnica y profesional se aportará cuando se le requiera, que será en la fase previa a la adjudicación.

9) CONSULTA LICITADORA:En el Anexo X en la baremación de los diferentes tipos de Títulos, tenemos **DUDA** si es puntuables los siguientes títulos 1) Los másteres NO universitarios (hechos en escuelas de negocios, en los colegios profesionales, por la Junta de Andalucía....). 2 Los cursos formativos de especialización que imparte empresas especializadas, como Tinsa en Valoración de inmuebles. 3) Título no universitario como Técnico de Riesgos laborales, que lo imparten organismos privados o formación profesional. 4) Asistencia a ponencias, seminarios, etc. específicos de la especialidad.

CONTESTACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: La función del examen y valoración de la documentación de los sobres que presenten las licitadoras en esta licitación es de la MESA DE CONTRATACIÓN, por tanto, no podemos confirmarles cuales van a ser los criterios a seguir, no obstante lo que se decida se explicará en el ACTA de la Mesa que será publicada. Lo que si le podemos confirmar es que se valorará conforme a lo que se exige en el PCAP.

10) CONSULTA LICITADORA: En aquellos peritos que podamos demostrar la cualificación con dos años mínimo de experiencia y además tiene títulos y cursos, en la baremación 2.1 de mejoras en el Modelo A, se podría poner todas las titulaciones y todos los cursos como mejora para ser baremables, rellenado en este caso las columnas de *doc. aportada como mejora en este apartado,* optimizando al máximo las titulaciones, y dando por hecho que esos peritos su cualificación se demuestra con años de experiencia.

CONTESTACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:Pueden presentar su documentación como mejor le convenga, teniendo en cuenta que las MEJORAS serán formación académica y experiencia laboral superior a la que van a presentar en la solvencia técnica y profesional. No obstante, en las peritaciones que se necesiten titulaciones universitarias obligatoriamente, por ejemplo, los psicólogos, no podrán presentar los años de experiencias como solvencia técnica y profesional ya que estos profesionales deben tener la titulación universitaria de psicólogos para realizar esta peritación, si no sería intrusismo laboral, lo mismo se aplicará al resto de especialidades que sea necesario tener una titulación universitaria para realizar la peritación.